



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de octubre de 1998
No. 76

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10.DTO./08/94, del poblado de "Los Ailes", municipio de Aculco, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4415, 4419, 1585-A1, 4458, 4459, 4460, 4461, 1093-B1, 1094-A1, 1095-B1, 1096-B1, 1588-A1, 1587-A1, 1586-A1, 4450 y 4455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4447, 4449, 4452, 4453, 4454, 4451, 4448, 4456, 4457, 1098-B1, 1097-B1 y 1584-A1.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 792/92, que corresponde a los expedientes números 3/547Z y 3/597Y relativos a las solicitudes de ampliación de ejido, promovidas en primero y segundo intentos por un grupo de campesinos del poblado denominado "Los Ailes", ubicado en el Municipio de Aculco, Estado de México; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Resolución Presidencial del dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de junio del mismo año y ejecutada el primero de mayo de mil novecientos treinta y cinco, se concedió al núcleo agrario denominado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, una superficie de 396-00-00 (trescientas noventa y seis) hectáreas de terrenos de temporal de segunda, en vía de dotación afectando la "Hacienda de Nado", para beneficiar a treinta y tres campesinos capacitados.

SEGUNDO. Mediante escrito del cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve un grupo de campesinos del poblado de mérito solicitó al Gobernador del Estado de México primera ampliación de ejido, señalando como probablemente afectables terrenos de la "Hacienda de Nado" y "Rancho del Bosque".

TERCERO. La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, y el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se instauró el expediente respectivo bajo el número 3/547Z, publicándose en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el trece de enero de mil novecientos sesenta.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Bardomiano Ibarra Sámano, Julio Correa Pérez y Juan Mondragón Vega como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado de México expidió sus nombramientos el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

CUARTO. La Comisión Agraria Mixta notificó a través del Presidente Municipal a los propietarios o encargados de los predios denominados "Hacienda de Ñado" y "Rancho del Bosque" mediante oficio número 316 del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de la instauración del procedimiento, y mediante oficio número 11 del veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco ordenó a Francisco Zarga Vivaldo levantar el censo general agrario, quien al rendir su informe el doce de marzo del mismo año, señaló que se censaron setenta y nueve campesinos capacitados.

QUINTO. Mediante oficio número 113 de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta encargó a José Ramón Albarrán V. la práctica de los trabajos técnicos informativos.

Del informe que rindió el Comisionado el diez de octubre del mismo año, sólo se desprende que al investigar el radio de siete kilómetros encontró los predios denominados "Ex-Hacienda Ñado", fraccionado en superficies de diversas extensiones que fluctúan entre 8-70-00 (ocho hectáreas, setenta áreas) y 259-20-00 (doscientas cincuenta y nueve hectáreas, veinte áreas) propiedad de Alfredo Ortiz Guadarrama, Eugenia Ortiz G, Magdalena Ortiz Guadarrama, María Ortiz de Ibarra, Mario Ortiz Guadarrama, Jesús de la Vega Morales, María Elena Jamín de Klerian, fracciones todas protegidas con certificados de inafectabilidad agrícola; Rancho "El Capulín" fraccionado en la misma forma que el anterior y propiedad de Silverio Alvarez, Alfonso Rico Martín y J. Merced Alvarez, protegidos también con certificados de inafectabilidad agrícola; Rancho "Las Trojitas" con superficie total de 68-20-00 (sesenta y ocho hectáreas, veinte áreas) propiedad de Carmen Soto Monroy y protegido con certificado de inafectabilidad agrícola. Del informe del Comisionado se desprende que dentro del radio legal de afectación se localizan también las pequeñas propiedades denominadas "Toto", "Rancho Viejo", "Las Vegas", "San Joaquín", entre otras que se comprenden en el croquis informativo que se anexó al informe en comentario.

SEXTO. La Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó dictamen en sentido negativo el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal del poblado promovente.

SEPTIMO. El Gobernador del Estado de México emitió su mandamiento el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta; sin que obre en autos antecedente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

OCTAVO. El Delegado Agrario en el Estado de México, formuló su resumen y emitió opinión el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de confirmar el mandamiento gubernamental.

NOVENO. Obra en autos antecedente de que el once de febrero de mil novecientos setenta y dos el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó a la Delegación Agraria en el Estado, la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, poniendo especial atención en los predios denominados "Hacienda Ñado", "Toto" y Rancho "Trojitas", determinar su extensión, régimen de propiedad, calidad y forma de explotación de los predios.

DECIMO. Mediante escrito del veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis un grupo de campesinos del poblado denominado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, solicitó al ejecutivo local, ampliación de ejido, señalando como probablemente afectable la hacienda "Ñado" y los predios que resulten afectables dentro del radio de siete kilómetros del asentamiento del propio poblado.

DECIMO PRIMERO. La solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, la cual instauró el expediente el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 3/597Y, y se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de septiembre del mismo año.

El Comité Particular Ejecutivo se integró por Eusebio González Pérez, Amado González García y Raymundo Pérez Ruiz, a quienes el Gobernador del Estado expidió nombramientos como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DECIMO SEGUNDO. La Comisión Agraria Mixta comisionó a Víctor Marín Benítez, mediante oficio número 64020 del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho para que entregara oficios con números del 4383 al 4391 notificando a los propietarios o encargados de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, cuyos acuses de recibo obran anexos al expediente.

Igualmente mediante oficio número 4698 del dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta designó a Mario Héctor Aburto Martínez para el desahogo de los trabajos censales quien al rendir su informe el ocho de diciembre del mismo año, en relación con la comisión referida, señaló que del censo levantado resultaron ciento diecisiete campesinos capacitados.

DECIMO TERCERO. Por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, en relación con el expediente instaurado con el número 3/597Y, ordenó remitir el expediente en comentario al Cuerpo Consultivo Agrario para que se agregara al expediente número 3/547Z, por tratarse de la misma solicitud de ampliación de ejido, promovida en primero y segundo intentos por el poblado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México.

DECIMO CUARTO. El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria instruyó al ingeniero Veremundo López Sánchez, mediante oficio número 5287 del veintisiete de junio de mil novecientos ochenta para la práctica de los trabajos técnicos informativos complementarios en los términos ordenados por el Cuerpo Consultivo Agrario en su acuerdo del once de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El ingeniero Veremundo López Sánchez rindió su informe el nueve de julio de mil novecientos ochenta, indicando por lo que hace a la Hacienda "Ñado" que el actual propietario es Pedro Mondragón Alcántara, quien manifestó que la hacienda tiene una superficie total aproximada de 1,500-00-00 (mil quinientas) hectáreas, negándose a dar mayor información; afirmando el comisionado que el predio está fraccionado, que la Fracción III con superficie de 116-45-00 (ciento dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas), cuenta con certificado de inafectabilidad número 19767 del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a nombre de Eugenia Ortiz G.; la Fracción IV con superficie de 164-15-00 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, quince áreas) amparada por el certificado de inafectabilidad agrícola número 21242 del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a nombre de Magdalena Ortiz G.; la Fracción V con 184-55-00 (ciento ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas) amparada con certificado de inafectabilidad número 19771 del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a nombre de Ana María Ortiz de I, y la Fracción VIII con superficie de 153-60-00 (ciento cincuenta y tres hectáreas, sesenta áreas) amparada con certificado de inafectabilidad número 19770 del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a nombre de María Elena Jamin de K.; el comisionado concluye que la suma de las superficies protegidas con certificados de inafectabilidad da un total de 618-75-00 (seiscientos dieciocho hectáreas, setenta y cinco áreas) y que si la hacienda tiene 1,000-00-00 (mil) o 1,500-00-00 (mil quinientas) hectáreas existe un excedente considerable.

El comisionado asegura en su informe que pudo observar que cuarenta por ciento de las 1,500-00-00 (mil quinientas) hectáreas de superficie total, son susceptibles de cultivo y el resto es de monte alto, y que en la fecha de la inspección ocular, de ese cuarenta por ciento de tierras cultivables, sólo se aprovechaba una mínima parte de aproximadamente 200-00-00 (doscientas) hectáreas y el resto, aproximadamente 400-00-00 (cuatrocientas) hectáreas se encontraron totalmente desaprovechadas, y que según informes de vecinos del lugar Pedro Mondragón, quien es el dueño, renta las tierras para agostadero a ganaderos de Acambay, constatando el comisionado que había mucho ganado pastando en la hacienda, sin que pudiera comprobar a quién pertenecía.

DECIMO QUINTO. El Cuerpo Consultivo Agrario analizó los trabajos técnicos informativos practicados por los comisionados José Ramón Albarrán y los ingenieros Humberto Millares Terrazas y Veremundo López Sánchez, considerando que dichos trabajos no cumplieron con el objetivo señalado por la ley de la materia, por lo que ordenó la reposición de los mismos.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria designó a Pedro Colín Salazar mediante oficio número 4078 del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro para que llevara a cabo los referidos trabajos técnicos informativos.

El comisionado rindió su informe el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, afirmando que investigó los predios "Rancho La Vega" con superficie total de 143-60-70 (ciento cuarenta y tres hectáreas, sesenta áreas, setenta centiáreas) "La Purísima" o "La Rosita" con superficie de 133-77-00 (ciento treinta y tres hectáreas, setenta y siete áreas) "Rancho Viejo" con superficie de 166-00-00 (ciento sesenta y seis hectáreas, "Las Trojitas" o "El Bosque" con superficie de 214-21-35 (doscientas catorce hectáreas, veintiuna áreas, treinta y cinco centiáreas) y "El Capulín" dividido en cuatro fracciones, cuyas extensiones fluctúan entre 20-00-00 (veinte hectáreas y 76-77-12 (setenta y seis hectáreas, setenta y siete áreas, doce centiáreas). Estos predios constituyen todas pequeñas propiedades, debidamente explotadas por sus propietarios y por lo tanto inafectables.

Por lo que hace al predio "**Ex-Hacienda Dolores Ñado**", el Comisionado señala que:

Fracciones I y II de la "Ex-Hacienda Dolores Ñado", que suman una superficie de 58-70-00 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta áreas) adquiridas por María Luisa de la Peña viuda de Ortiz, según escrituras números 13635 del siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y 12372 de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 37 a fojas 99 vuelta y 1º frente del libro segundo, de la sección primera de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 4 a fojas 18 y 30 vuelta del libro primero de la sección primera, de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta. El Comisionado encontró la superficie en explotación con maíz, y sus linderos bien definidos con besanas y zanjas.

Fracción III, con superficie de 166-89-00 (ciento sesenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas) propiedad de Eugenia Ortiz Guadarrama según escritura pública número 7247 del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres inscrita en el Registro Público de Jilotepec, México, bajo el número 60, a fojas 269 del libro respectivo, sección primera de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; este predio se encuentra protegido con certificado de inafectabilidad expedido por acuerdo presidencial del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de junio del mismo año. En la fecha de la inspección ocular el Comisionado encontró el predio explotado con cultivos de maíz y cría de ganado, con sus linderos bien definidos por besanas y zanjas.

Fracción IV, con superficie de 354-78-00 (trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas) fue adquirida por Magdalena Ortiz Guadarrama por compra hecha a Enrique J. Ortiz y Dolores Guadarrama viuda de Ortiz, según escritura pública número 7247 de veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo el número 61 fojas 269 y 270 del libro respectivo, sección primera, de doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. Este predio está amparado con certificado de inafectabilidad número 21243 expedido según el acuerdo presidencial de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de julio del mismo año. El predio es propiedad actualmente de Pedro Mondragón y en la fecha de la inspección ocular se encontró en explotación con producción de carbón, y delimitado con zanjas.

Fracción V, con superficie de 358-35-00 (trescientas cincuenta y ocho hectáreas, treinta y cinco áreas) propiedad de Ana María Ortiz Guadarrama por compra hecha a Enrique J. Ortiz y su esposa Dolores Guadarrama de Ortiz, según escritura pública número 7247 del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo el número 62 a fojas 270 y 271 del libro respectivo, sección primera el doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. Esta fracción se encuentra protegida con certificado de inafectabilidad número 19771, según acuerdo presidencial del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de junio del mismo año. En la fecha de la inspección ocular el predio se encontró explotado con siembra de maíz y elaboración de carbón, y bien delimitado por zanjas y besanas.

Fracción VI, con superficie de 358-09-00 (trescientas cincuenta y ocho hectáreas, nueve áreas), propiedad de Mario Ortiz Guadarrama por compra hecha a Enrique J. Ortiz y Dolores Guadarrama de Ortiz, según escritura pública número 7247 inscrita en el Registro Público de Jilotepec bajo el número 63, a fojas 271 del libro respectivo, sección primera, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres; esta fracción está protegida también con certificado de inafectabilidad número 21333, según acuerdo presidencial del siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio del mismo año. El predio se encontró explotado y debidamente delimitado.

Fracción VII, con superficie de 235-95-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas) propiedad de Jesús de la Vega Morales, por compra hecha a Enrique J. Ortiz y Dolores Guadarrama de Ortiz, según escritura pública número 7247 del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo el número 64, a fojas 271 y 272 del libro primero sección primera, el veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro; esta fracción también cuenta con acuerdo presidencial del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de mismo año. En la fecha de la inspección ocular el predio se encontró explotado y sus linderos bien delimitados con zanjas y cercas de alambre.

Fracción VIII, con superficie de 153-60-00 (ciento cincuenta y tres hectáreas, sesenta áreas) propiedad de María Elena Jamín por compra hecha a Enrique J. Ortiz y Dolores Guadarrama de Ortiz, según escritura pública número 7247, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 65 a fojas 272 y 273 del libro respectivo, sección primera, de veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El predio está protegido con certificado de inafectabilidad agrícola número 19770 por acuerdo presidencial del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de julio del mismo año. El predio se encontró explotado y sus linderos bien delimitados con zanjas y cercas de alambre.

DECIMO SEXTO. En el expediente 2/391 bis relativo al segundo intento de dotación de tierras del poblado denominado "Conejeras", Municipio de Acambay, Estado de México, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de pleno del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho emitió un acuerdo en el que ordena: "...girese órdenes a la Dirección General de Investigación Agraria, acompañadas de una copia del presente asunto, a efecto de que ...inicie de oficio el procedimiento para declarar la nulidad del fraccionamiento de propiedades afectables, constituido en el predio de la Ex-Hacienda de Ñado con una superficie total de 1,173-20-00 (mil ciento setenta y tres hectáreas, veinte áreas) de terrenos de riego, temporal y agostadero de buena calidad, superficie que resulta de la suma de las que encuentran amparadas con certificados inscritos a nombre de diversas personas, y que viene usufructuando únicamente el señor Pedro Mondragón, por lo que dicho fraccionamiento no surte efectos en materia agraria de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 210 fracción III de la precitada Ley... igualmente girense órdenes a la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, de esta propia Secretaría, acompañada de una copia del presente acuerdo a fin de que inicie el procedimiento de nulidad de acuerdos presidenciales..."

DECIMO SEPTIMO. El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo en el expediente 2/391 bis relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado "Conejeras", Municipio de Acambay, en el Estado de México, en cuyo capítulo de consideraciones expresa que, con respecto al procedimiento de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación agraria, éste se inició con base en las investigaciones llevadas a cabo por el ingeniero Jerónimo Morales Riveroll, comisionado por la entonces Dirección General para la Investigación Agraria, hoy de Procuración Social Agraria. El comisionado de referencia rindió su informe el doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, acompañando entre otros documentos el acta de inspección ocular levantada el dieciocho de agosto del mismo año, de cuyo análisis se llegó al conocimiento de que

La fracción I de la "Ex-Hacienda Ñado" tiene una superficie aproximada de 44-00-00 (cuarenta y cuatro) hectáreas propiedad de María Luisa de la Peña Viuda de Ortiz, carece de amojonamientos fijos, formando una sola unidad topográfica con las fracciones II y III, y la producción es vendida al mejor postor por Pedro Mondragón Buenavista, persona en cuya presencia se practicó la inspección, quien dijo administrar la "Ex-Hacienda Ñado", firmó de conformidad el acta de inspección ocular.

La Fracción II, con superficie aproximada de 11-00-00 (once) hectáreas propiedad de María Luisa de la Peña viuda de Ortiz, carece de amojonamientos fijos y la venta de la producción la efectúa Pedro Mondragón Buenavista.

La Fracción III, con, superficie 108-00-00 (ciento ocho) hectáreas, es propiedad de María Luisa de la Peña Viuda de Ortiz, carece de amojonamientos fijos y se encuentra formando una sola unidad topográfica con las fracciones IV y V, y se emplean trabajadores eventuales, los que son pagados y contratados por el citado Pedro Mondragón Buenavista.

La Fracción IV, con superficie de 118-00-00 (ciento dieciocho) hectáreas es propiedad de Pedro Mondragón Buenavista, carece de amojonamientos, y en la colindancia con el ejido San Jerónimo no hay delimitación alguna, confundiéndose ambas propiedades, habiéndose encontrado totalmente desaprovechada.

La Fracción V, con superficie de 185-00-00 (ciento ochenta y cinco) hectáreas propiedad de Aurora de la Peña, carece de amojonamientos fijos se emplean eventualmente trabajadores contratados y pagados por Pedro Mondragón Buenavista, forma una sola unidad topográfica con las fracciones III y IV.

La Fracción VI, con superficie de 260-00-00 (doscientas sesenta) hectáreas propiedad del finado Enrique Ortiz, carece de amojonamientos fijos y es explotada al igual que la fracción VII, por Pedro Mondragón Buenavista y forma una unidad topográfica con las fracciones VI y VII. En las observaciones generales del acta de inspección ocular, se confirma que al practicarse la investigación encomendada se constató que las fracciones que constituyen la "Ex-Hacienda de Ñado" forman una sola unidad topográfica y no se encuentran debidamente aprovechadas, asimismo se asienta que el administrador responsable de las fracciones descritas es Pedro Mondragón Buenavista.

La entonces dirección general de Procuración, quejas e investigación Agraria hoy Dirección General de Procuración Social Agraria estimó fundado que se iniciara el procedimiento para declarar la nulidad del fraccionamiento simulado que presumiblemente se constituía en la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado". El Subsecretario de Asuntos Agrarios aprobó el acuerdo que dio inicio al procedimiento de nulidad de fraccionamientos Propiedades afectables por actos de simulación el catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve y se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el dos de febrero de mil novecientos ochenta.

El siete de agosto de mil novecientos ochenta la Dirección General de referencia emitió su dictamen jurídico proponiendo declarar nulo el fraccionamiento constituido por las fracciones de la I a la VIII de la "Ex-Hacienda de Ñado", ubicada en el Municipio de Aculco, en el Estado de México, en virtud de que las fracciones de terreno forman una sola unidad topográfica y económica de explotación, ya que no existen señalamientos efectivos entre cada fracción y quien percibe y administra los beneficios es Pedro Mondragón Buenavista.

Igualmente el capítulo de consideraciones del dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos en el expediente 2/391 bis, se desprende que las fracciones V, VIII, VII, III, IV y VI de la "Ex-hacienda de Dolores Ñado", objeto de procedimiento de nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables por actos de simulación, se encuentran amparadas con certificados de inafectabilidad agrícola, por lo cual la Dirección General de Tenencia de la Tierra, a través de la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria instauró el procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos cuatro acuerdos presidenciales del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y dos del veinticuatro de marzo y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días cinco, ocho, nueve y veintiséis de junio y veintidós de julio del mismo año, y cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola números 19771, 19770, 19768, 19767, 21242 y 21333 expedidos en favor de Ana María Ortiz de Ibarra, María Elena Jamin de Klerian, Jesús de la Vega Morales, Eugenia Ortiz Guadarrama, Magdalena Ortiz Guadarrama y Mario Ortiz Guadarrama para proteger las fracciones V, VIII, VII, III, IV y VI de la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", ubicada en el Municipio de Aculco, en el Estado de México, con extensiones de 184-55-00 (ciento ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas), 235-95-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas), 116-45-00 (ciento dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas), 164-15-00 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, quince áreas) y 259-20-00 (doscientas cincuenta y nueve hectáreas, veinte áreas).

Una vez desahogado el procedimiento de cancelación de certificados de inafectabilidad agrícola de que se trata y valoradas que fueron las pruebas ofrecidas por Pedro Mondragón Buenavista y Aurora de la Peña Díaz en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de María Luisa de la Peña Plombo viuda de Ortiz; la Dirección General de Tenencia de la Tierra consideró que existían elementos de juicio suficientes para declarar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales de veinticinco de febrero, veinticuatro de marzo y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho que se mencionan, y la cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola números 19771, 19770, 19768, 19767, 21242 y 21333 que amparan las fracciones V, VIII, VII, III, IV y VI de la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", ubicadas en el Municipio de Aculco, en el Estado de México, en virtud de haberse comprobado fehacientemente que las citadas fracciones de terreno conjuntamente con las fracciones I y II que no fueron objeto del procedimiento mencionado por no contar con certificados inafectabilidad, forman una sola unidad topográfica ya que no hay señalamientos efectivos sobre el terreno, que las separe unas de otras, y que Pedro Mondragón Buenavista concentró en su favor los beneficios derivados de la explotación de dichas fracciones, proponiendo, en su dictamen del veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejar sin efectos jurídicos los ya conocidos acuerdos presidenciales y la cancelación de los certificados correspondientes.

De tal suerte concluye el Cuerpo Consultivo Agrario en su dictamen del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, emitido en relación a la dotación de tierras promovida por el poblado "Conejeras", Municipio de Acambay, Estado de México, que se comprobó fehacientemente que las fracciones de la I a la VIII de la "Ex-hacienda de Dolores Ñado", constituyen un fraccionamiento simulado, configurándose la hipótesis prevista en los incisos a) y b) de la fracción III, del artículo 210 en relación con la fracción IV del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, considerando procedente por lo que hace a las fracciones III, IV, V y VIII de la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", las que según la inspección ocular del dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho tienen las extensiones siguientes Fracción III 108-00-00 (ciento ocho) hectáreas, fracción IV, 118-00-00 (ciento dieciocho) hectáreas, fracción V, 185-00-00 (ciento ochenta y cinco) hectáreas y fracción VII, 235-00-00 (doscientas treinta y cinco) hectáreas, dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales del veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho publicados en el Diario Oficial de la Federación el cinco, ocho y nueve de junio y veintidós de julio del mismo año y cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola número 19767 que ampara la fracción III con superficie de 116-45-00 (ciento dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas); certificado número 19771 que ampara la fracción V con superficie de 184-55-00 (ciento ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas); certificado número 21242 que protege la fracción IV con superficie de 164-15-00 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, quince áreas); y certificado número 19768 que protege la fracción VII con superficie de 235-95-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas) expedidos a nombre de María Eugenia Ortiz Guadarrama, Ana María Ortiz de Ibarra, Magdalena Ortiz Guadarrama y Jesús de la Vega Morales, propiedad actual de María Luisa de la Peña viuda de Ortiz, Aurora de la Peña, Pedro Mondragón y Enrique Ortiz, respectivamente. Se aclara que la suma de las superficies que amparan los certificados de inafectabilidad agrícola que se cancelan dan un total de 701-10-00 (setecientos una hectáreas, diez áreas), pero físicamente al efectuarse la inspección ocular y recorrido por cada una de las fracciones el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, dieron una superficie total de 646-00-00 (seiscientos cuarenta y seis) hectáreas.

En virtud de que debe respetarse como pequeña propiedad la superficie de 413-00-00 (cuatrocientas trece) hectáreas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 103-25-00 (ciento tres hectáreas, veinticinco áreas) de riego teórico, superficie que, según el acta de inspección ocular del dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho reportan las fracciones VI y VIII de la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", protegidas por los certificados de inafectabilidad agrícola números 21333 y 19770 a nombre de Mario Ortiz Guadarrama y María Elena Jamin de Klerian, actualmente propiedad de Enrique Ortiz, deberán quedar firmes en sus efectos jurídicos los certificados de inafectabilidad agrícola números 21333 y 19770.

Una vez cancelados los certificados de inafectabilidad agrícola números 19767, 19771, 19768 y 21242, queda una superficie de 646-00-00 (seiscientos cuarenta y seis) hectáreas que sumadas a las superficies de las fracciones I y II con 44-00-00 (cuarenta y cuatro) hectáreas y 11-00-00 (once) hectáreas respectivamente, hacen un total de 701-00-00 (setecientos una) hectáreas de diversas calidades, de las cuales se destinan 293-00-00 (doscientas noventa y tres) hectáreas que corresponden a las fracciones III y V de terrenos de temporal, agostadero de buena calidad y de agostadero cerril, para beneficiar a los campesinos solicitantes de dotación de

tierras del poblado "Conejeras", Municipio de Acambay, Estado de México; la superficie restante de 408-00-00 (cuatrocientos ocho) hectáreas de diversas calidades que integran las fracciones I, II, IV y VII de la "Ex-hacienda Ñado" se reservan para resolver la acción de ampliación de ejido, solicitada por el poblado denominado, "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, por encontrarse dentro del radio legal de afectación de dicho poblado y haber señalado como afectable el predio denominado "Ex-Hacienda de Dolores Ñado".

DECIMO OCTAVO. El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, proponiendo conceder al poblado "Los Ailes" una superficie de 408-00-00 (cuatrocientos ocho) hectáreas de diversas calidades, afectando las fracciones I, II, IV y VII del predio "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", Municipio de Aculco, Estado de México, propiedad de diversas personas.

DECIMO NOVENO. El Cuerpo Consultivo Agrario remitió el expediente 2/391 bis promovido por el poblado "Conejeras", Municipio de Acambay, en el Estado de México a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva, y en sesión de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres el tribunal pronunció sentencia en los autos del juicio agrario número 663/92 correspondiente al expediente al que se hace referencia, resolviendo en la parte conducente de los puntos resolutiveos que "... SEGUNDO.- Se declara nulo el fraccionamiento simulado y los actos jurídicos que se deriven del mismo, constituido en las fracciones de la I a la VIII del predio denominado "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", ubicado en el municipio de Acambay, Estado de México, con una extensión total de 1,114-00-00 (mil ciento catorce) hectáreas de diversas calidades... TERCERO.- Se dejan sin efectos jurídicos cuatro acuerdos presidenciales de fechas veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas cinco, ocho y nueve de junio y veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho respectivamente, y se cancelan los certificados de inafectabilidad agrícola números 19767, 21242, 19771 y 19768 expedidos a nombre de Eugenia Ortiz Guadarrama, Magdalena Ortiz Guadarrama, Ana María Ortiz de Ibarra y Jesús de la Vega Morales para amparar las fracciones III, IV, V y VII del predio "Ex-Hacienda de Dolores Ñado".

VIGESIMO. Por auto de treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de ampliación de ejido promovido por el poblado denominado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, el cual se registró con el número 792/92, se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales a que haya lugar; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Que en la especie la capacidad jurídica individual y colectiva del ejido solicitante quedó fehacientemente demostrada, conforme lo establecen los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria con las diligencias censales practicadas por los comisionados Francisco Zarza Vivaldo y Mario Héctor Alberto Martínez, según sus informes de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho respectivamente, toda vez que se acumulan las dos acciones de ampliación de ejido promovidas por el poblado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, determinándose la existencia de los ciento diecisiete campesinos capacitados, que a continuación se relacionan: 1.- Félix González Mondragón, 2.- Bonifacio González G., 3.- Lorenzo Trejo S., 4.- Armando Trejo D., 5.- Joaquín Trejo D., 6.- Alejandro Pérez, 7.- Alejandro Pérez G., 8.- Francisco Pérez G., 9.- Pedro Ibarra Sámano, 10.- Rutiquio Ibarra Ibarra Zámamo, 11.- Bardomiano Ibarra S., 12.- Toribio Correa, 13.- Francisco Correa, 14.- Bonifacio Pérez, 15.- Amado González García, 16.- Román Ibarra Rivera, 17.- Hilario Pérez González, 18.- Rosario Pérez N., 19.- Alvaro Pérez N., 20.- Pablo Pérez Ruiz, 21.- Josafat Pérez Alcántara, 22.- J. Inés Pérez Alcántara, 23.- Mario Padilla, 24.- Andrés Correa Alcántara, 25.- Gilberto Vega, 26.- Anacleto Mondragón, 27.- Vicente Mondragón S., 28.- Genaro Mondragón S., 29.- Amado Pérez Padilla, 30.- Julio Correa Pérez, 31.- Anacleto Pérez Hdz., 32.- Paulo Pérez P., 33.- Luis Pérez P., 34.- Esteban Ramírez Lucio, 35.- Gregorio Ramírez I., 36.- Benjamín Ramírez I., 37.- Napoleón Padilla, 38.- Agapito Padilla, 39.- Angel Padilla A., 40.- Galdino Padilla A., 41.- Juan Mondragón, 42.- Juan Ibarra Rivera., 43.- Juan Correa Alcántara, 44.- Anacleto Mondragón A., 45.- Antonio

González P., 46.- Raymundo Pérez, 47.- Pablo González R., 48.- Agustín Pérez Hdz., 49.- Felipe Pérez Padilla, 50.- Filiberto Pérez Padilla, 51.- Anselmo Pérez González, 52.- Francisco Pérez S., 53.- Darío Salvador García, 54.- Faustino Salvador G.G., 55.- Everardo Salvador G.G., 56.- Asunción Pérez González, 57.- J. Pilar Ramírez, 58.- Eusebio Correa, 59.- Onésimo González, 60.- Catarino González, 61.- Encarnación Pérez G., 62.- Adalberto Alcántara, 63.- Rufino Alcántara Ruiz, 64.- María Pérez Ruiz, 65.- Roberto González Pérez 66.- Eusebio González P., 67.- Alejandro González P., 68.- Francisco Correa P., 69.- Ignacio Correa Pérez, 70.- Leocundo Ibarra Sámano, 71.- Alfonso Ibarra Zámamo, 72.- Agustina Hernández, 73.- Juana Pérez, Hdez., 74.- Marcos Rivera González, 75.- Eliseo García Rivera, 76.- Romitilio García Rivera, 77.- León Alcántara Zúñiga, 78.- Josefa Zúñiga de A., 79.- Luis Pérez Sosa, 80.- Anastasio Ramírez Ibarra, 81.- Miguel González Pérez, 82.- Librado Pérez Padilla, 83.- Alfredo Pérez Padilla, 84.- Tranquilino Pérez Padilla, 85.- Inocente Pérez Padilla, 86.- Concepción Mondragón González, 87.- Cresencio González García, 88.- J. Acención Padilla Pérez, 89.- Brígido Padilla Pérez, 90.- Martiniano Trejo Pérez, 91.- Vicente Vega Peralta, 92.- Doroteo Alcántara Rangel, 93.- Juan Correa Alcántara, 94.- Cenobio Pérez Padilla, 95.- Miguel Pérez Padilla, 96.- Juan Pérez Padilla, 97.- Toribio Pérez Padilla, 98.- Aureliano Trejo Domínguez, 99.- Felipe Trejo Domínguez, 100.- Rodolfo Ibarra Zepeda, 101.- Donato Ibarra Zepeda, 102.- Antonio Ibarra Zepeda, 103.- Pedro Padilla Martínez, 104.- José Padilla Martínez, 105.- Julio Pérez Navarrete, 106.- Fidel Ibarra Servín, 107.- Vicente Ramírez Pérez, 108.- Eugenio Ramírez Pérez, 109.- Alejandro Pérez González, 110.- León Alcántara Zúñiga, 111.- Gabriel Salvador González, 112.- Isaías Domínguez González, 113.- Gregorio Pérez Mondragón, 114.- Liborio Pérez Mondragón, 115.- Genaro Vega Peralta, 116.- Ricardo Ibarra Elisea, 117.- Isaac Salvador González.

TERCERO. Que igualmente de las constancias se advierte que los terrenos concedidos al poblado que nos ocupa en la vía de dotación de tierras, se encontraron debidamente aprovechados, por lo que se satisface el requisito previsto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Que se observa, asimismo, que se ha dado cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento que establecen los artículos 203, 205, 210 fracción III, 272, 273, 275, 286, 287, 290, 292, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 407, 408, 411, 418, 419 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. Que de los diversos trabajos técnicos informativos y de los complementarios practicados en el expediente relativo a la acción de dotación de ejido promovida por el núcleo agrario denominado "Conejeras", del Municipio de Acambay en el Estado de México, expediente que se tuvo a la vista al analizar las constancias que obran en autos del presente expediente especialmente de la inspección ocular practicada el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete por el ingeniero Octavio Armenta López y de la investigación efectuada por el ingeniero Jerónimo Morales Riveroll el doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se llegó al conocimiento por lo que hace al predio denominado "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", señalado por los poblados "Los Ailes", y "Conejeras", como probablemente afectable y cuya superficie se divide en ocho fracciones de terreno, propiedad de diversas personas, que en realidad no estaba fraccionado, toda vez que en el momento de la inspección ocular no se encontraron divisiones de ninguna especie que marcarán en forma precisa e indubitable las diversas fracciones en las que supuestamente se había dividido el predio, que éste integra una sola unidad topográfica y económica administrada por una sola persona, es decir por Pedro Mondragón Buenavista, quien en todo momento se ostentó como administrador y responsable de las diversas fracciones y quien, según los antecedentes que se tienen a la vista, concentró en su beneficio los productos obtenidos del usufructo de las diversas fracciones de la "Ex-Hacienda Ñado".

En tales circunstancias los trabajos técnicos informativos complementarios practicados por Pedro Colín Salazar en los expedientes 3/547Z y 597Y, de cuyo informe de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se desprende que en la fecha de su inspección ocular, las diversas fracciones en las que aparentemente se dividió el predio "Ex-hacienda Ñado", se encontraron bien delimitadas y debidamente aprovechadas, no pueden considerarse como desvirtuando las actuaciones que fundamentan la resolución emitida en el procedimiento derivado del expediente 2/391 bis promovido por "Conejeras", y a éstas se les otorga valor jurídico pleno especialmente a la inspección ocular llevada a cabo por el ingeniero Jerónimo

Morales Riveroll el doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ya que la diligencia de Pedro Colín Salazar se realizó en fecha muy posterior, cuando la situación de hecho ya había cambiado, no siendo procedente considerar pues, que dicha diligencia pueda desvirtuar lo actuado en el citado expediente de "Conejeras".

Igualmente de las constancias que obran en los autos del expediente relativo a la acción promovida por "Conejeras" se conoce que las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII se encuentran protegidas por certificados de inafectabilidad agrícola, como se relata en el capítulo de resultandos; que habiéndose comprobado fehacientemente el fraccionamiento de propiedades afectables por actos de simulación, se inició el procedimiento tendente a dejar sin defectos jurídicos los acuerdos presidenciales de inafectabilidad del veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y cancelar los certificados correspondientes; una vez que la Dirección General de Tenencia de la Tierra desahogó el referido procedimiento y valoró las pruebas ofrecidas por los sujetos involucrados sin que éstos pudieran desvirtuar la causal del procedimiento, consideró que los elementos de juicio existentes eran suficientes para declarar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales mencionados y cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola números 19771, 19770, 19768, 19767, 21242 y 21333 que protegen las fracciones V, VIII, VII, III, IV y VI de la "Ex-Hacienda de Dolores Ñado" ubicadas en el Municipio de Acambay y/o Aculco, en el Estado de México, concluyéndose en la sentencia pronunciada por este Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 663/92, que resuelve en definitiva sobre la acción de dotación promovida por "Conejeras", la declaración de nulidad del fraccionamiento simulado constituido en las fracciones de la I a la VIII del predio denominado "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", ubicado en el Municipio de Acambay y/o Aculco, Estado de México, con una extensión total de 1,114-00-00 (mil ciento catorce) hectáreas de diversas calidades, así como la insubsistencia de los cuatro acuerdos presidenciales de veinticinco de febrero y veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, publicados en el Diario Oficial de la Federación de cinco, ocho y nueve de junio y veintidós de julio del mismo año y, consecuentemente, la cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola números 19767, 21242, 19771 y 19768, expedidos a nombre de Eugenia Ortiz Guadarrama, Magdalena Ortiz Guadarrama, Ana María Ortiz de Ibarra y Jesús de la Vega Morales para proteger las fracciones III, IV, V y VII del predio "Ex-Hacienda de Dolores Ñado".

Asimismo, una vez cancelados los certificados de inafectabilidad agrícola a los que se hace referencia, resultó una superficie de 646-00-00 (seiscientos cuarenta y seis) hectáreas que sumadas a la extensión de las fracciones I y II con 44-00-00 (cuarenta y cuatro) y 11-00-00 (once) hectáreas respectivamente, dan un total de 701-00-00 (setecientos una) hectáreas de diversas calidades, susceptibles de afectación en los términos de la fracción XV del artículo 27 Constitucional, vigente en el momento de la instauración del procedimiento, en relación con la fracción III del artículo 210, así como los artículos 249 interpretado en sentido contrario y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse configurado en el presente caso los supuestos jurídicos señalados en dichas disposiciones, habiéndose considerado en lo conducente, en la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario en el asunto relativo al poblado "Conejeras" que de la superficie afectable de 701-00-00 (setecientos una) hectáreas se reservan 408-00-00 (cuatrocientos ocho) hectáreas para resolver una acción de ampliación de ejido promovida por el poblado denominado "Los Ailes" por encontrarse dentro del radio legal de afectación y haber señalado el predio en comentario como afectable.

De las diversas inspecciones oculares efectuadas dentro del radio legal de afectación del poblado "Los Ailes", así como de las constancias con información del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, Estado de México se colige que no existen predios afectables dentro del radio legal del ejido promovente además del conocido como "Ex-Hacienda de Dolores Ñado", siendo por lo tanto procedente afectar la superficie de 408-00-00 (cuatrocientos ocho) hectáreas de diversas calidades, superficie constituida por las fracciones I, II, IV y VII del ya referido predio para beneficiar al poblado promovente, en vía de ampliación de ejido, procediendo igualmente revocar el mandamiento negativo emitido por el Gobernador del Estado de México de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Los Ailes", ubicado en el Municipio de Aculco, en el Estado de México.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota, por concepto de ampliación, al poblado "Los Ailes", Municipio de Aculco, Estado de México, la superficie de 408-00-00 (cuatrocientos ocho) hectáreas, de las cuales 31-00-00 (treinta y una) hectáreas son de riego, 20-80-00 (veinte hectáreas, ochenta áreas) de temporal, 349-20-00 (trescientas cuarenta y nueve hectáreas, veinte áreas) de agostadero de buena calidad y 7-00-00 (siete) hectáreas de agostadero cerril, afectando las fracciones I, II, IV y VII de la "Ex-hacienda Dolores Nado", ubicada en el Municipio de Aculco, Estado de México, para beneficiar a los ciento diecisiete campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia, con fundamento en el artículo 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser de propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO. Se revoca el mandamiento gubernamental negativo emitido por el Gobernador del Estado de México el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

CUARTO. Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación que corresponda; así mismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos y cancelar las inscripciones de los actos jurídicos que quedan insubsistentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México; a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ
(RUBRICA).

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA
CALDERON
(RUBRICA).

LIC. ARELY MADRID TOVILLA
(RUBRICA).

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO
(RUBRICA).

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 107/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MIRANDA M., Administrador General de COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ELENA SAUZA ESCUTIA, en fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las once horas del día primero de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primer Almoneda de Remate, consistentes en: Un vehículo marca Dodge, modelo 1981, tipo Pick-Up, con número de serie T124746, color azul marino con blanco, con permiso para circulación sin tarjeta de circulación y sin placas, con folio 1270276, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete al dieciocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, a favor de SAUZA E. MARIA ELENA, con interiores en color azul estándar, tablero de color azul claro, sin auto estéreo, en el toldo tiene cinco focos color amarillo-naranja, sin calavera en la parte trasera del lado derecho, llantas lisas, dos espejos laterales en regulares condiciones, con número de motor 4027600-1, asignándole un valor de \$5,000.00. (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) señalándose para tal efecto las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como los estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritas las dos terceras partes del precio del avalúo, que asciende a la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.) atento lo establecido por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en algún periódico de mayor circulación dentro de esta ciudad. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Adrián A. Vilchis Ocampo.-Rúbrica.
4415.-13, 14 y 15 octubre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número 152/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este H. Juzgado por JAVIER SANCHEZ ESTRADA Y/O GEMA ALICIA PIÑA CARRASCO, en su carácter de endosatarios en procuración del señor JOSE JUAN SALINAS MENDEZ, en contra del señor AGUSTIN VARA BERDEJA, el C. Juez de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día 6 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente: Una Vitrina de aproximadamente 1.80 m de alto por 1.20 m de ancho de madera de pino con dos puertas abajo, tres cajones en medio, dos puertas corredizas y una fija la del centro con cristal y dos entrepaños, en malas condiciones, Una vaporera de aproximadamente diez litros de color rojo, con tapadera, en regulares condiciones de uso, convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de

tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que fuera fijada por el perito en rebeldía designado por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México. Dado en el Juzgado de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, a los 5 días del mes de octubre de 1998.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Flores Laureles.-Rúbrica.

4419.-13, 14 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 18/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE TRINIDAD RUIZ GAONA, en contra de ENRIQUE CANSECO RODRIGUEZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ha señalado las doce horas del día 19 de noviembre del año en curso, para la celebración del remate, en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Avenida Nevado de Toluca, manzana S-10, lote 18, entrada A, Departamento 101, Unidad Consorcio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado por el perito tercero en discordia en la suma de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, para lo cual se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiéndose anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal. Se expide a los 9 días del mes de octubre de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica

1585-A1.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1580/94, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALEJANDRO ACEVEDO ESQUIVEL Y OTROS en contra de JOSE LUIS SANCHEZ FABELA, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, se señalaron las once horas del día tres de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la Venta Judicial en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hidalgo oriente 704 de la ciudad de Toluca, México; con una superficie de 3,040.52 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.62 metros con Avenida Hidalgo siguiendo el lindero al oriente en una línea de norte a sur de 14.50 metros con propiedad de Pedro Salgado en otra línea de poniente a oriente de 19.72 metros con el señor Salgado, prosiguiendo la figura del polígono en una línea de norte a sur es decir, al oriente de 19.85 metros con propiedad del señor Bobadilla, prosiguiendo el lindero en una línea de poniente a oriente de 13.87 metros con la misma propiedad anterior, en otra línea de norte a sur, es decir al oriente en 16.04 metros con propiedad de Raymundo Peña; al sur en una línea con dirección general, al noroeste en 73.60 metros con propiedad del IMSS, al poniente en una línea de sur a norte con calle Leona Vicario 21.30 metros, prosiguiendo el lindero al norte en una línea de

poniente a oriente en 24.35 metros con casa de los señores Mendoza y en una línea de sur a norte en 35.15 metros con lo que cierra la figura, por lo que se convoca a postores los que deberán aportar el total del precio fijado el cual lo es por la cantidad de \$ 4,045,024.98 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.), publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

4458.-15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/98.

C. CARLOS RUIZ OLASCOAGA.

MA. MARCELA GUERRERO ARAUJO. Le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones a).- El Divorcio Necesario y como consecuencia del mismo, la disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- La disolución de la sociedad conyugal, c).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial, d).- El pago de los gastos y costas que se causaren en la instancia. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4459.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 413/98, MARTHA LETICIA ESPINOSA MONTES, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, respecto del terreno sin denominación especial, ubicado en la población de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 m con Ramón Avilés Rodríguez; al sur: 42.00 m con Andrés Becerra Jiménez; al oriente: 12.00 m con calle Hidalgo; y al poniente: 12.00 m con Tiburcio Martínez, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de esta ciudad a nombre de MIGUEL ESPINOZA GONZALEZ, bajo la clave catastral "015 01 008 04 001".

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

4460.-15, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 130/95, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DOLORES ZARATE en contra de FELIPE ANTONIO DURAN COLIN, el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, ubicado en Santiago Miltepec, calle Guadalupe Posadas número 321, con calle Fermín Revueltas, por lo que publíquense los presentes por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y estrados de este juzgado, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$ 327,682.08 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por los peritos nombrados, mismo que mide y linda: al norte: 22.65 m con Beatriz Durán; al sur: 22.55 m con calle Fermín Revueltas; al oriente: 9.00 m con calle Guadalupe Posadas; y al poniente: 9.78 m con Ofelia Durán, con una superficie aproximada de 212.21 metros cuadrados.

Dados en Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

4461.-15, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. ALBERTO ACHAR CABAZO.

SERVANDO ISIDORO GONZALEZ, a través de sus apoderados MIGUEL ANGEL ORIHUELA MENDOZA Y RICARDO JIMENEZ NAVA, en el expediente número 596/98, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y tres, manzana veintiuno, de la Col. Romero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote cuarenta y dos; al sur: 17.00 m con lote cuarenta y cuatro; al oriente: 9.00 m con Avenida México, y al poniente: 9.00 m con lote dos, y con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Texcoco con sede en Nezahualcóyotl, Lic. Marcelino García Nava.-Rúbrica.

1093-B1.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que JOSE ADOLFO HERNANDEZ HERRERA, les demanda en el expediente número 597/98, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 68, de la calle Malinche, número 365, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Cuatro de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 9.00 metros con lote 39; y al poniente: 9.00 metros con calle Malinche; con una superficie total de aproximada de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.
1094-B1.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ALBERTO ACHAR CABAZO.

RICARDO JIMENEZ NAVA, en su carácter de apoderado del señor SERVANDO ISIDORO GONZALEZ, en el expediente número 597/98, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y dos, de la manzana veintiuno, de la Colonia Romero de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote cuarenta y uno, al sur: en 17.00 metros con lote cuarenta y tres, al oriente: en 9.00 metros con Avenida México, y al poniente: en 9.00 metros con lote tres. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los siete días de octubre de 1998.-Doy fe.-Primer secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1095-B1.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

HERIBERTO HERNANDEZ PACHECO Y
ATANACIO BARRIGA VALVERDE.

ANA MARIA TORRES ALVAREZ, en el expediente número 503/98, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 33, de la Colonia México Tercera Sección Las Palmas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 4; al sur: 17.00 mts. con lote 2; al oriente: 08.00 mts. con lote 16; y al poniente: 08.00 mts. con calle Cofre de Perote, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los estrados de este juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5º Civil, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

1096-B1.-15, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 694/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALVADOR RIVAS ROMERO, en contra de SELEKTRO MAX, S.A. DE C.V. y RENE ARTURO RODRIGUEZ TAPIA, el Juez dictó un auto del que se desprende el presente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 758, 761, 770 y relativos del Código de Procesal Civil aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de bien inmueble lotes cinco, seis, siete, quince, dieciséis y diecisiete, manzana 618, del Valle del Yaqui, municipio de Cajeme, Ciudad Obregón, Estado de Sonora, sirviendo como base la cantidad de \$344,350.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, que fijarán los peritos en el presente sumario, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, para lo cual se deberá convocar postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y en Juzgado correspondiente.-Doy fe.-Naucaipan de Juárez, México, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

1588-A1.-15, 20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO ENRIQUEZ BATTAGLINI, en contra de MARIO GUADALUPE GARCIA PEREZ Y VIRGINIA DE LEON BLANQUET, el Juez señaló las doce horas del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el número 137-A, de la calle Puerto Papantla, que ocupa el lote 19 de la manzana 71, en la Colonia Fernando de las Casas Alemán denominado "Casas Mínimas", Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate el precio primitivo, menos un diez por ciento de reducción, que resulta ser la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, resultando ser la de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N., en el entendimiento de que para la celebración del remate, deberán de mediar no menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1587-A1.-15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 345/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO PORFIRIO MENDOZA SERRANO, en contra de ESPINOSA MUÑIZ ALFREDO MIGUEL ANGEL, se han señalado las once horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, consistente en una casa habitación, ubicado en calle Elena, número ochenta y cinco, Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, valuado por el perito tercero en discordia en la suma de NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., convocándose a los postores para que comparezcan al remate, al cual podrán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado como avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que corresponda. Se expide a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

1586-A1.-15, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1789/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de SILVIA DE LA CRUZ BLAS, ANSELMO DE LA CRUZ ESCOBAR Y EMILIO BLAS DE LA CRUZ, por auto de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron

las once horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado, siendo éste un bien inmueble ubicado en: Tecocac, municipio de Atlacomulco, Sección Primera, Colonia Tecocac, denominado "Nimbaro", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, en el Libro Primero, Sección Primera, fojas 102, partida 728 de fecha junio de 1973, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 mts. con Pilar de la Cruz y camino a San Antonio Chissi, al sur: 88 25 mts. con camino a Rancho San Joaquín, al oriente: 43.90 y 115 mts. con terreno comunal y Antonio Suárez, al poniente: 163.40 mts. con Moisés Suárez, que para esta ocasión es la cantidad de \$521,235.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); por lo que por medio de este conducto se convoca postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

4450.-15, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 851/95, promovido por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de JOSE LUIS M. TAPIA ARRIAGA Y/O LUCILA ROSALES DE TAPIA Y/O ALFONSO ROSAS ARRIAGA Y/O LETICIA MANZO MONROY. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble ubicado en la calle de Naranja No. 61 con una superficie de 89.96 metros cuadrados, que mide y linda al norte: 10.96 metros, con lote dos manzana 6; al sur: 9.00 metros, con lote tres; al oriente: en tres líneas: la primera de norte a sur, de 4.57 metros, la segunda, que va de oriente a poniente, 1.96 metros y la tercera, que va de norte a sur, 4.43 metros, con calle de Naranja; y al poniente: 9.00 metros con lote 1; con los siguientes datos registrales: Libro I, Sección I, Volumen 128, a fojas 130, Asiento 30066-16 del 17 de Diciembre de 1972, así como también como datos secundarios, del Volumen 272, fojas 106, asiento 694-9038, del 28 de abril de 1980, del Libro I, Sección I.

Se anuncia su venta por tres veces, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado.- Se tiene como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes.- Toluca, México, a siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4455.-15, 21 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 515/98, ALICIA MARTINEZ RECILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", en San Juan Coajomulco, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 111.00 mts. y linda con Barranca, al sur: 109.00 mts. y linda con predio de los CC. Martha Martínez Recillas y Severiano Hernández, al oriente: 90.00 mts. y linda con predio del C. Gerardo Martínez Recillas, al poniente: 94.00 mts. y linda con predio de la C. Teresa Sánchez Martínez. Superficie aproximada de: 10.120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 798/98, MARIA DEL CARMEN GIL LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 22.90 mts. con Andrés Gil Lara, al sur: 22.90 mts. con Eleuterio Martínez Nicolás, al oriente: 14.00 mts. con Lucina Lara Arzate, al poniente: 14.00 mts. con carretera a San Lorenzo Toxico. Superficie aproximada de: 320.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 797/98, GUADALUPE MIGUEL SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ildefonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 100.00 mts. con camino vecinal, al sur: 100.00 mts. con María Isabel Estévez Calixto, al oriente: 100.00 mts. con María Isabel Estévez Calixto, al poniente: 100.00 mts. con ejido de San Ildefonso. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 690/97, REYNA GUDELIA CRUZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 38.20 mts. con el señor Mercado Valdez, al sur: 38.20 mts. con Joaquín Cruz Franco, al oriente: 15.00 mts. con Gloria Cruz Franco, al poniente: 15.00 mts. con Victoria Cruz Franco. Superficie aproximada de: 573.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 20 de enero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 700/97, ANDRES CRUZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 20.32 mts. con Joaquín Cruz Franco, al sur: 20.32 mts. con Rodolfo Colin, al oriente: 28.20 mts. con Guadalupe Cruz Franco, al poniente: 28.20 mts. con Maximiliano Hernández. Superficie aproximada de: 573.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 20 de enero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 539/98, IGNACIO BALDERAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Cuarta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 110.00 mts. y linda con Manuel Balderas Valdés, al sur: 110.00 mts. y linda con camino a San Isidro, al oriente: 273.00 mts. y linda con el C. Abel Balderas Reyes, al poniente: 273.00 mts. y linda con el C. Alberto Fabela Hernández. Superficie aproximada de: 30,030.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 545/98, ABRAHAM SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Primera de la calle Francisco I. Madero, paraje "Limbo", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 64.00 mts. y 43.00 mts. que lindan con Abraham Sánchez González, Leandro Sánchez González, Tomás Maldonado Aguilar, al sur: 58.50 mts. y 48.30 mts. y lindan con Abraham Sánchez González, Ma. Elena Torres B. y Arturo Sánchez, al oriente: 47.50 mts. 55.50 mts. y lindan con Enrique

Arzate, Tomás Maldonado y Ma. de la Luz L., al poniente: 85.60 mts. y 26.00 mts. y lindan con calle Francisco I. Madero y Arturo Sánchez Arzate y Verónica Torres Benito. Superficie aproximada de: 7,582.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 544/98, MARIA DE LA LUZ GOMEZ CECILIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: dos líneas: 40.50 mts. y 60.00 mts. lindan con Prisco Morelos y Palemón Aguilar Maldonado, al sur: 86.05 mts. y linda con Zenaida Bernal Espiridión, al oriente: 12.60 mts. y linda con Roberto Becerril, al poniente: 43.30 mts. y linda con Santiago Estanislao. Superficie aproximada de: 2,532.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 553/98, CATALINA SANCHEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro de la periferia del pueblo de Los Reyes, paraje "Canicua", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 242.00 mts. y linda con Lucio Sánchez Garduño, al sur: 98.70 mts. y 98.70 mts. linda con Casilda Sánchez Garduño y María de Jesús Sánchez Garduño, al oriente: 57.15 mts. y linda con Román Gil Sánchez, al poniente: 164.50 mts. y linda con Zenón y Sixto Sánchez Córdova. Superficie aproximada de: 2-16-29 hectareas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 546/98, CESAREO GONZALEZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco El Alto, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 55.00 m con Antonio Severo Rodríguez; al sur: 56.00 m con Darío Nava; al oriente: 53.50 m con Antonio Severo Rodríguez; al poniente: 50.00 m con Jesús Rubio Angeles. Superficie aproximada de: 2,872.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 547/98, CESAREO GONZALEZ ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco El Alto, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 56.50 m con Juana García Severo; al sur: 56.00 m con Antonio Severo Rodríguez; al oriente: 55.00 m con camino vecinal; al poniente: 53.50 m con Antonio Severo Rodríguez. Superficie aproximada de: 3,051.56 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de julio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 526/98, TEOFILO ANGELES FERMIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fior de Maria, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 89.00 m con Francisco González Munguía; al sur: 97.00 m con la Via de FF.CC.; al oriente: 136.00 m con Margarito Munguía López; al poniente: 91.80 m con Maximino Francisco José. Superficie aproximada de: 10,592.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 527/98, TERESA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 87.50 m con Emiliana Sánchez García; al sur: 84.64 m con Lorenzo Sánchez de Jesús; al oriente: 22.00 m con Juana Velázquez Sánchez; al poniente: 19.50 m con Ramón Velázquez Sánchez. Superficie aproximada de: 1,786.16 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 01 de octubre de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 802/98, TOMAS LOPEZ CORDOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Obraje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 63.00 m con Eleuterio González Lara; al sur: 2 líneas 34.80 m con Angel Sánchez Hernández y 29.92 m con camino; al oriente: 72.00 m con la Iglesia; al poniente: 63.00 m con Vicente González Sánchez. Superficie aproximada de: 4,310.55 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 801/98, GERARDO DOMINGUEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Ocotepéc, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 26.70 m con Macario Sánchez Esquivel; al sur: 40.00 m con Alfonso Cruz Ruiz; al oriente: 38.00 m con Federico Esquivel (ahora), Martina Esquivel González; al poniente: 32.80 m con camino Rural. Superficie aproximada de: 1,180.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 320/98, GRACIELA GOMEZ ESPIRIDION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La manzana Segunda de San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 60.50 m y colinda con Fidelina Bernal Espiridión; al sur: 53.00 m y colinda con Santiago Estanislao; al oriente: 58.00 m y colinda con Santiago Estanislao; al poniente: 38.50 m y colinda con camino Vecinal. Superficie aproximada de: 2,738.18 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 803/98, ADOLFO REYES MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Rincón, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 37.55 m con calle Matamoros; al sur: 7.20, 5.80 y 39.12 m con calle Plaza Principal y María del Carmen Reyes de Marín; al oriente: 14.00 m con Puebla Marín; al poniente: 6.00 y 3.15 m con calle Plaza Principal. Superficie aproximada de: 478.05 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4447.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7213/98, ARTEMIO ROJAS FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo Abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle de Ezequiel Capistrán; al sur: 24.00 m con Francisco Tahuilán; al oriente: 52.50 m con María de Jesús Chávez Rivera; partiendo del poniente una línea de norte a sur 33.00 m con Víctor Granados, quiebra en una línea de oriente a poniente 12.00 m con Víctor Granados y da vuelta en una línea de norte a sur 19.50 m con Caritina Soto. Superficie aproximada de 864.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4449.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9013/98, JOSEFA RIOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 304.00 m con camino que conduce a Toluca; al sur: 146.23 m con Ejido; al oriente: no hay (tiene forma triangular); al poniente: 214.26 m con Eduardo Becerril Torres y carretera que conduce a Santiaguillo Tlalcalcali. Con una superficie aproximada de 15,200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de octubre de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4452.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8599/98, MARIA FELIX VILLA DE CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermosillo No. 7, San Gaspar, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 28.76 m con calle Hermosillo; sur: 28.76 m con Federico Jiménez; oriente: 22.20 m con Nicolasa Delgadillo; poniente: 22.20 m con calle Guerrero. Superficie aproximada de 635.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4453.-15, 20 y 23 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8998/98, ADELA RENDON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 310, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 6.95 m con calle Adolfo López Mateos; sur: 7.20 m con Florencio Rendón; oriente: 19.00 m con Raúl Hernández; poniente: 18.85 m con Antonio Colín, actualmente con Carmela Saldierna. Superficie aproximada de 134.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de octubre de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4454.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1605/98, VICTOR MANUEL ORTIZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Huamuchil, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 10.00 m con Alfredo Estrada y Guadalupe Perdomo; sur: 10.00 m con calle sin nombre; oriente: 15.00 m con Victor Martín González Vargas; poniente: 15.00 m con Sara Nájera Guzmán. Superficie de 150.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de octubre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4451.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1606/98, GUIDO DIONISIO GUZMAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 62.85 m con Ladislao Sánchez; sur: 70.40 m con Petra Guadarrama; oriente: 24.60 m con Ladislao Sánchez; poniente: 24.50 m con la calle. Superficie de 1.635.77 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de octubre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4451.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 8623/98, LILIANA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Privada de Cuauhtémoc s/n., de la población de Cacalomacán, perteneciente al municipio y distrito judicial de la ciudad de Toluca, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad del señor Filiberto Montes de Oca Palma; al sur: 20.00 m con propiedad de la señora Ernestina Valdés Ramírez; al oriente: 15.00 m con calle Privada de Cuauhtémoc; al poniente: 15.00 m con propiedad de la señora Guadalupe Montes de Oca Palma. Superficie de 300.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de septiembre de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

4448.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 9718/98, EMILIO ROSALES BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacoyaloya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, México, mide y linda: al norte: 17.92 m con Río; al sur: 17.25 m con carretera a San Rafael; al oriente: 9.14 m con el mismo comprador; al poniente: 4.38 m con puente. Superficie aproximada de 118.871 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de octubre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

4456.-15, 20 y 23 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 4723/98, PEDRO CERON FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón 16 de Septiembre s/n., San Rafael, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con callejón 16 de Septiembre, 12.00 m con Prolongación de Callejón 16 de Septiembre; al sur: 28.05 m con lote baldío; al oriente: 14.00 m con lote baldío; al poniente: 7.00 m con Prolongación de Callejón 16 de Septiembre. Superficie aproximada de 351.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de octubre de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

4457.-15, 20 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14027 del 10 de octubre de 1998, otorgada ante el suscrito notario, los señores ALEJANDRO ZARAZUA OLVERA, TERESA ZARAZUA OLVERA, MARTHA ZARAZUA OLVERA, GUADALUPE ZARAZUA OLVERA Y ALICIA ZARAZUA OLVERA, aceptaron los legados instituidos en su favor y el señor DANIEL ZARAZUA OLVERA, el cargo de albacea de la extinta señora LUISA OLVERA NIEVES DE ZARAZUA y manifiesta que procederá a hacer el inventario correspondiente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de octubre de 1998.

Lic. Margarito Reyes González.-Rúbrica.
Notario Público Número Ocho.

Dos publicaciones de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1098-B1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 14026 del 10 de octubre de 1998, otorgada ante el suscrito notario, los señores ALEJANDRO ZARAZUA OLVERA, TERESA ZARAZUA OLVERA, MARTHA ZARAZUA OLVERA, GUADALUPE ZARAZUA OLVERA Y ALICIA ZARAZUA OLVERA, aceptaron los legados instituidos en su favor y el señor DANIEL ZARAZUA OLVERA, el cargo de albacea del extinto señor LUIS ZARAZUA HERNANDEZ, y manifiesta que procederá a hacer el inventario correspondiente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de octubre de 1998.

Lic. Margarito Reyes González.-Rúbrica.
Notario Público Número Ocho.

Dos publicaciones de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1097-B1.-15 y 26 octubre.

**CONTROL AMBIENTAL VIVA, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de CONTROL AMBIENTAL VIVA, S.A. DE C.V., a la celebración de una asamblea general ordinaria de accionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas, del día 3 de noviembre de 1998, en el domicilio de Avenida Universidad No. 61, Colonia Parque Industrial Naucalpan, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

O R D E N D E L D I A

- 1.-Lectura del acta anterior.
- 2.-Discusión y aprobación del balance general de la empresa.
- 3.-Dictamen del comisario, referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 1997.
- 4.-Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 1998.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Marco Antonio Valenzuela Villalpando
(Rúbrica).

1584-A1.-15 octubre.